



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRENTA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Viernes, 14 de abril de 1978. — Número 45

Página 465

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

**Bases para cubrir en propiedad dos plazas de vigilantes del Museo Marítimo de la Excma. Diputación Provincial de Santander, vacantes en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, incluidas en la plantilla de funcionarios de esta Corporación Provincial**

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de dos plazas de vigilantes del Museo Marítimo, dentro de Servicios Especiales de Administración Especial, incluidas en la plantilla de la Diputación de Santander y dotadas con el sueldo de 122.400 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,4 (nivel 3), pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria será anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y el extracto en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad de 18 años cumplidos, sin exceder de 50 años (artículo 33 del texto articulado parcial de la Ley 41/75 de

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anunciando las bases para cubrir en propiedad dos plazas de vigilantes del Museo Marítimo de la Excma. Diputación Provincial ..... 465

#### ANUNCIOS OFICIALES

|   |     |
|---|-----|
| Secretaría de Estado de Turismo .....                             | 466 |
| Inspección Provincial de Trabajo .....                            | 467 |
| Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ..... | 467 |

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander ..... 467

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .... 468

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reocín, Rionansa, Medio Cudeyo, Suances, Hazas de Cesto y Noja .. 471

Bases del Estatuto de Régimen Local, apartado b).

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancia y admisión. Las instancias solicitando tomar

parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación; concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial del Estado, el representante de la Dirección General de Administración Local, el secretario de la Corporación y el director del Museo Marítimo. Secretario, un funcionario técnico de Administración General de la Corporación.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—El comienzo de los ejercicios de la oposición se anunciará a los opositores con la debida antelación.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en escritura al dictado durante treinta minutos de un texto elegido por el Tribunal y resolución de tres problemas de aritmética elemental durante un espacio de una hora.

Segundo ejercicio.—Consistirá en resolver una prueba práctica sobre conocimientos elementales de instalaciones eléctricas, carpintería y albañilería, y lectura e interpretación de planos sencillos.

Sexta. Calificación de los ejercicios.—Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal a cada opositor y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días

hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las oposiciones se exigen en la base segunda, y que son:

1.º—Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referida a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3.º—Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia, referida también a la misma fecha.

4.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, obtuviera la máxima puntuación.

Una vez aprobada la propuesta de la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Octava. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposi-

ción en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 13 de marzo de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica al titular del establecimiento Restaurante «Las Brasas», cuyo último domicilio conocido era en José María Pereda, 50 (Castro Urdiales (Santander), y actualmente en ignorado paradero, que el Director General de Empresas y Actividades Turísticas, en fecha 4 de julio de 1977, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha dictado Resolución en el exp. 1.163-L incoado como consecuencia de acta 98155, imponiendo la sanción de doce mil pesetas por infracción de los artículos 10, 11 y 30 (1) de la O. M. de 17 de marzo de 1965, modificada por la de 19-6-1970.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, siendo requisito indispensable para la admisión y trámite del mismo adjuntar el resguardo original acreditativo de haber depositado previamente el importe de la sanción a disposición de la citada autoridad, en la Caja General de Depósitos o Sucursal correspondiente.

Transcurrido el plazo citado, será firme la sanción, concediéndosele un nuevo plazo de cinco días para hacerla efectiva en papel de pagos al Estado, en esta Secretaría de Estado de Turismo; finalizado el cual se procederá al cobro por la vía de apremio.

Madrid, 16 de marzo de 1978.

## INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente de referencia incoado por la Inspección Provincial de Trabajo de Santander a la empresa Pilar Vaquero Puente, por centro de trabajo de actividad cueros y pieles, sito en la calle de A. de Escalante, número 4, 4.º, de Santander, consta acta que en su parte bastante dice lo siguiente:

L-75/78, de 16 de febrero.— Acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, por impago de las cuotas de la S. S. correspondientes a las pagas de beneficios de los años 1975 y 1976, y trabajadora Encarnación Viadero Vaquero, cuyo importe total asciende a la cantidad de nueve mil trescientas cuarenta pesetas.

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar este expediente mediante escrito dirigido al iustrísimo señor delegado provincial de Trabajo de Santander en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a la empresa de Pilar Vaquero Puente, de actividad cueros y pieles, sito en la calle de A. de Escalante, número 4, de Santander, hoy ausente, desconociéndose su paradero, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 1 de abril de 1978.—El jefe de la Inspección, Vicente D. Bedia Trueba. 644

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

### Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 12 KV. «Puente San Miguel - Puente San Miguel»

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de

«Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de la instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será suministrar energía eléctrica a la actual factoría «Firestone, S. A.» Sus características son las siguientes:

Línea eléctrica, trifásica, en doble circuito, a partir del apoyo número 2.

Origen: Subestación «Puente San Miguel».

Final: Apoyo número 8.

Longitud: 628 metros, 112 metros en simple circuito.

Capacidad de transporte: 8.480 KVA.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía.

Herrajes: De acero estampado.

Tensión: 12.000 voltios.

Conductor: El conductor de los dos primeros vanos es de al-ac LA-290, con una sección total de 288,6 milímetros cuadrados. El resto es de cobre electrolítico desnudo de 50 milímetros cuadrados de sección total.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, tipo 1.507 del Catálogo Esperanza, S. A. Carga de rotura: 8.500 kilogramos.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el petionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 6 de marzo de 1978. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 241 de 1974, a instancia de «Aquilino Lantero, S. A.», representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Benito Ainz Souto, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de un millón ochocientos setenta y cinco mil pesetas, que es el resultante del tipo de tasación una vez deducido el veinticinco por ciento, los siguientes bienes:

Un apartamento, sito en Laredo (Santander), calle General Mola, número uno, piso primero izquierda, letra y tipo B, número once correlativo. Inscrita al folio 21 del tomo 271, finca 2.043, del Registro de la Propiedad de Laredo.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de mayo próximo, a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de esta segunda subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. Que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta y que será de cuenta del rematante el verificarlo. Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio

del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Santander a 5 de abril de 1978.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de tercería de dominio número 7 de 1978, seguidos a instancia de Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A. (Unaisa), representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra la Compañía Española El Buen Pastor, S. L., representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, y contra don José Manuel Fayos Mestre, en situación de rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 18 de marzo de 1978. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de tercería de dominio tramitados en este Juzgado a instancia de la Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A., con domicilio social en Granada, camino de Purchil, sin número, representada por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigida por el letrado don Juan José Cabo Gómez, contra la Compañía Española El Buen Pastor, S. L., con domicilio en Corvera de Toranzo, de esta jurisdicción, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigida por el letrado

don Francisco Trueba Hazas, contra don José Manuel Fayos Mestre y contra su esposa, cuyas circunstancias personales se desconocen, en ignorado paradero y en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de la Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A. (Unaisa), y dirigida por el letrado don Juan José Cabo Gómez, contra la compañía española El Buen Pastor, S. L., representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigida por el letrado don Francisco Trueba Hazas, y contra don José Manuel Fayos Mestre, en situación de rebeldía, debía declarar y declaraba que la finca a que se refiere el hecho primero de la demanda fue adquirida por la actora, siendo de su exclusiva propiedad, desestimando la petición de liberación del embargo trabado sobre ella en procedimiento ejecutivo, y todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de uno de los demandados, se le notificará a éste de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Sáez Vélez. (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación personal al demandado en rebeldía, expido el presente, en Santander a 29 de marzo de 1978.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordina-

rio declarativo de mayor cuantía número 119 de 1978, a instancia de don Manuel Dosal Pérez, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Torrelavega, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales, contra doña Juana-Alparina Morales López, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, profesora de E. G. B. y vecina de Torrelavega, calle El Soto, 2, 5.º; contra don José María del Vigo Martínez, mayor de edad, casado, maestro nacional y vecino de Torrelavega; contra don Evaristo García, cuyo segundo apellido se ignora, como legal representante de su hija menor de edad, María Milagros García Fernández, y vecino de Torrelavega, calle Félix Apellániz, 13, 3.º D; contra don Francisco Berho Martín, mayor de edad, casado, maestro nacional y vecino de Torrelavega; contra don Máximo Pablos García, mayor de edad, soltero, maestro nacional y vecino de Torrelavega, calle La Llama, 11, 3 A; contra la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en la persona del señor abogado del Estado, y contra las personas naturales o jurídicas, desconocidas o inciertas, que se crean afectadas por las pretensiones deducidas en el presente pleito sobre reclamación de dos millones quinientas mil pesetas.

Y por medio del presente, se emplaza a las personas naturales y jurídicas, desconocidas e inciertas, que se crean afectadas por las pretensiones deducidas en el presente pleito para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Santander a 16 de marzo de 1978.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de distrito de la ciudad de Castro Urdiales (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda

se tramita juicio verbal de desahucio de vivienda, por falta de pago, en el que es demandante doña María Adela Rodríguez López, mayor de edad, casada, labores y vecina de esta ciudad, siendo demandado don Jesús Ferrer Fernández, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio últimamente en esta ciudad, calle Mártires de la Cruzada, número 5, 2.º derecha (hoy en paradero desconocido), cuyo juicio se ha señalado para el día 26 de abril próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de la Barrera, número 5, 1.º, a cuyo fin se cita por medio de la presente a referido demandado para que comparezca en este Juzgado el día y hora indicados al objeto de asistir a dicho juicio, previniéndole que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; haciéndole saber que las copias de la demanda y de los documentos presentados por la parte actora se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de dicho demandado.

Y para que sirva de citación en forma a expresado demandado, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Castro Urdiales a 28 de marzo de 1978.—El juez de distrito, Estanislao Ruiz.—El secretario, Faustino Celada.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Reinosa y su partido, por medio del presente,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se sigue expediente de información de dominio 19/78 para la inmatriculación de la finca que luego se dirá, que insta don Bernardino Gutiérrez Merino, mayor de edad, casado, jubilado y

vecino de Salces. Dicha finca se describe así:

«Parcela de forma irregular, con una superficie de 623,49 metros cuadrados, que linda: al Norte, con camino de La Miña; Sur, carretera Reinosa-Cabezón de la Sal; Este, carretera a La Miña, y Oeste, finca de propiedad de don Alfonso Rodríguez, con un regato entre ambas fincas; sobre la misma hizo la construcción siguiente: Con fachada a la carretera Reinosa-Cabezón de la Sal, construcción de sótano, planta baja, dos plantas de viviendas y buhardilla, con una superficie construida de 132,13 metros cuadrados; adosado a esta construcción, y detrás de ella, construcción de semisótano y planta baja, con una superficie de 133,60 metros cuadrados; por detrás de la construcción existe un patio de 277,96 metros cuadrados, y al fondo de éste una cuadra de 88.80 metros cuadrados.»

Habiéndose acordado citar y convocar por medio del presente edicto a aquellas personas de quien procedan los bienes o a sus cauhabientes y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento.

Dado en Reinosa a 30 de marzo de 1978.—El juez, Alfonso Lozano Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

##### Edicto

Don Luis Fernández Álvarez, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido, por el presente edicto,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 21/78, se tramita expediente de jurisdicción

voluntaria promovido por don José María Bargaño Gómez, sobre declaración de fallecimiento por don Camilo Bargaño Vicente, natural y vecino de Pesaguero, donde tuvo su último domicilio, el cual, según el escrito inicial, al entrar las fuerzas nacionales en Potes, en el año 1937, fue detenido e ingresado en la cárcel de dicha villa, y en la noche del 14 de septiembre del mencionado año fue sacado de la cárcel, junto con otras personas y ejecutados, sin previo juicio, en un lugar sito entre Castro y Tama, del Ayuntamiento de Cillorigo, conocido por «El Coterón de la Lapra», sin que se hayan tenido más noticias de él a partir de dicha fecha, el cual tendría en la actualidad la edad de ochenta y tres años, y era hijo de doña Tecla.

Lo que se hace público mediante el presente edicto para general conocimiento, el cual se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, y en un periódico de gran circulación de Madrid y otro de Santander, así como por la Radio Nacional de España, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquiera persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en San Vicente de la Barquera a 22 de marzo de 1978.—El juez, Luis Fernández Álvarez.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Don Eduardo Ortega Gayé, juez de distrito de esta villa, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo se siguen autos de proceso civil de cognición, número 37 de 1975, instados por don Donato García Gutiérrez, y contra don Carlos López del Río, en cuyos autos ha recaído la siguiente:

«Sentencia.—En Villacarriedo a 30 de julio de 1977. Vistos por el

señor don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de proceso civil de cognición número 37/75, seguidos entre partes: de una, como demandante, por don Donato García Gutiérrez, mayor de edad, viudo, transportista y vecino de Aguilar de Campoo, con domicilio en el Barrio de Mier, 32, representado por el procurador de los Tribunales don Roberto Mazorra Vázquez y dirigido por el letrado don Benito Huerta Argenta, y de otra, como demandados, por don Carlos López del Río, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Cañizar de Argoño, representado por el procurador de los Tribunales don José Antonio de Llanos García y dirigido por el letrado don Juan José Cabo Gómez, y don Nemesio Martín Ampudia, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Yepes, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, por cuantía 17.141 pesetas; y

Fallo: Que desestimando la excepción invocada por la parte demandada comparecida, y estimando en todas sus partes la demanda formulada por el demandante don Donato García Gutiérrez contra los demandados don Carlos López del Río y don Nemesio Martín Ampudia, en reclamación de 17.141 pesetas, debo declarar y declaro: a) Que, como consecuencia del accidente de circulación referido en el hecho primero de la demanda, el actor don Donato García Gutiérrez resultó con daños y perjuicios en su patrimonio en cuantía de 17.141 pesetas, diecisiete mil ciento cuarenta y una pesetas; b) Que de dichos daños y perjuicios es responsable el demandado don Carlos López del Río, causante culposo del referido accidente de circulación, y a tal fin viene obligado a satisfacer al demandante la indicada cantidad de diecisiete mil ciento cuarenta y una pesetas; c) Que, asimismo, es responsable de dichos daños y perjuicios, en cuantía indicada, el demandado don Nemesio Martín como propietario del vehículo que conducía el otro demandado a su

servicio, y viene por ello obligado a indemnizar al actor en la indicada cuantía subsidiariamente. Y en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a que satisfagan al demandante la ya indicada cantidad de diecisiete mil ciento cuarenta y una pesetas, don Carlos López del Río, con carácter principal, y don Nemesio Ampudia con carácter subsidiario. Haciendo expresa imposición de costas procesales a los demandados citados.

Notifíquese esta resolución al demandado declarado en rebeldía, don Nemesio Martín Ampudia, mediante la publicación de los correspondientes edictos en el «Boletín Oficial» de esta provincia si la parte actora no solicita su notificación personal antes de los cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Ortega Gayé. (Rubricado.) Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Nemesio Martín Ampudia, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Villacarriedo a 3 de abril de 1978.—El juez, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio número 101 de 1978, para inmatriculación de finca, a instancia de don Cosme Cano Gómez, mayor de edad, casado con doña Rosario Gómez Casar, contratista de obras y vecino de esta ciudad, Residencia Yagos, en relación con la siguiente finca:

Urbana: En el término municipal de Miera, barrio de Mirones y sitio de La Garmilla, una casa compuesta de subterráneo, planta

baja y dos pisos, que mide doce metros de frente por seis de fondo, o sean, setenta y dos metros cuadrados, y linda: Norte, camino vecinal; Sur y Oeste, terreno del pueblo, y por el Este, carretera nacional, teniendo en la parte Este una franja de terreno de dos metros de anchura.

Pertenece al solicitante por compra hecha a doña Manuela Gómez Gómez, mayor de edad, casada con don Ramón Higuera Maza, sin profesión especial y vecina de Mirones, Ayuntamiento de Miera, que actuaba por sí y en nombre de sus hermanos, don Horacio, don Carlos y don Arsenio Gómez Gómez, en virtud de escritura pública otorgada en esta ciudad el día 28 de enero de 1978 ante el notario don José Antonio Olascoaga Goitia.

Y por medio del presente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 15 de marzo de 1978.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Caesado.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 89 de 1978, interpuesto por don José Luis Fernández-Cavada Fernández, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo y vecino de Madrid, representado por el procurador doña Concepción Álvarez Omaña y seguido por el Ecmo. Ayuntamiento de Santander, contra acuerdo de dicha Corporación de 2 de febrero de 1978 que desestimó recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el acuerdo plenario de 12 de enero

de este mismo año que desestimó su petición de que fuera modificado o dejado sin efecto el Plan Parcial «El Sardinero», en los extremos que mencionaba en tal petición.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de marzo de 1978. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido número 407 de 1977, a instancia de don Félix Revuelta Jara, mayor de edad, casado, constructor de obras y vecino de esta ciudad, en relación con la siguiente finca:

Rústica, en el pueblo de Vioño, Ayuntamiento de Piélagos, diez carros de tierra prado, hoy labran-tío, o diecisiete áreas, ochenta y siete centiáreas, mies de Vioño y sitio de La Vallina. Linda: Este, doña María Mirones; Sur, don Francisco Estrada; Oeste, Pedro Miranda, Juan Sedano y Antonio Solórzano; Norte, Manuel Calderón, hoy Félix Revuelta Jara, y Raúl Mateo Sota.

Fue adquirida por don Félix Revuelta Jara y don Raúl Mateo Sota a medio de escritura pública de 2 de marzo de 1971 otorgada ante el notario que fue de esta capital, don Aquiles Paternotte Suares, número 530 de su protocolo, a doña María del Carmen

Quijano Estrada, asistida de su esposo, don José Ortiz López.

Y por medio del presente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de quince días, siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 14 de marzo de 1978.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Concurso-oposición libre de auxiliares de Archivos y Bibliotecas

Habiendo finalizado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de tomar parte en el concurso-oposición libre convocado para cubrir en propiedad dos plazas de auxiliares de Archivos y Bibliotecas, y no habiéndose formulado reclamación alguna, procede elevar la misma a definitiva, quedando en la misma forma que la provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 25, de 27 de febrero de 1978.

El Tribunal designado por los organismos competentes ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: el ilustrísimo señor alcalde; suplente, primer teniente de alcalde.

Vocales: María de las Nieves Rodríguez Llanos, en representación del Profesorado Oficial del Estado; suplente, doña María Alonso Carro.

Don Luis de la Riva y del Hoyo, secretario general de la Corporación; suplente, don José Luis Aracil Miralles, oficial mayor.

Don Manuel Revuelta Sañudo, director de la Biblioteca Menéndez

Pelayo; suplente, don Victoriano Punzano Martínez.

Ilustrísimo señor don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don José Merino Vellisco.

Don Manuel Vaquerizo Gil, en representación de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Secretario: Don Luis de la Riva y del Hoyo, secretario general de la Corporación; suplente, don José Luis Aracil Miralles, oficial mayor.

Santander, 6 de abril de 1978.— El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Anuncio

Banco Hispano Americano solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un climatizador calefacción aire caliente, con 1 CV., en M. de la Hermita, 28, esq. C. Haya, 15.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de marzo de 1978. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Edicto

Instituto Oceanográfico de Santander solicita permiso de esta Alcaldía para instalar un depósito de 7.500 litros de gasóleo C) para calefacción y agua caliente, a emplazar en P. de San Martín, s/n. (Zona Marítima).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante

las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 22 de marzo de 1978.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE REOCIN**

De conformidad con lo establecido en las bases que han de regir la oposición restringida convocada por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 1977, para proveer una plaza de auxiliar de Administración General, ha sido admitido definitivamente el siguiente aspirante: don Jesús Telechea Mesones.

Los ejercicios de las pruebas selectivas tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento el día 9 de mayo próximo, dando comienzo a las diez horas.

Roecín a 6 de abril de 1978.—El alcalde, Manuel Rubín.

**AYUNTAMIENTO DE RIONANSA**

Se hace saber al vecindario y contribuyentes de este Municipio de Rionansa que estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón y lista cobratoria del impuesto de circulación de vehículos para 1978.

Rionansa, 29 de marzo de 1978. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

**Edicto**

Por don José Manuel Perojo Díez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación depósito de propano para uso doméstico, en la localidad de Sobremazas, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afecta-

dos de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Medio Cudeyo a 10 de marzo de 1978.—El alcalde (ilegible). 516

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

**Edicto**

Por «Estrada Butano», con domicilio en Torrelavega, calle José María Pereda, número 21, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de gas propano en el restaurante «El Caserío», en la calle Los Locos, número 1, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Suances a 18 de marzo de 1978. El alcalde (ilegible). 593

**AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO**

**Edicto**

Por don Faustino y Luis Arnaiz Zorrilla, vecinos de Beranga, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería, en el barrio «El Mesón», del pueblo de Beranga.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en el pla-

zo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hazas de Cesto a 1 de marzo de 1978.—El alcalde, Joaquín Gómez Gutiérrez. 444

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que, en sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 14 de octubre de 1977, se nombró recaudador ejecutivo a don Severiano Camus Gerrú.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Hazas de Cesto a 16 de marzo de 1978.—El alcalde, Joaquín Gómez Gutiérrez. 578

**AYUNTAMIENTO DE NOJA**

Por don José Borbolla Vázquez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la finca de su propiedad, sita en el barrio de Palacio, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Noja a 7 de marzo de 1978.—El alcalde (ilegible). 486

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

**TARIFAS**

|                               | Ptas. |
|-------------------------------|-------|
| Suscripción anual .....       | 600   |
| Suscripción semestral .....   | 400   |
| Suscripción trimestral .....  | 250   |
| Número suelto del día .....   | 5     |
| Núm. suelto del año en curso  | 7     |
| Número de años anteriores ... | 10    |
| Inserciones.—Cada palabra ... | 3     |

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)